

Recibido 19/mayo/2015
Jose Luis ROLLO

OBSERVACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA OTROGAR CONCESIONES INDÍGENAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

- 1) Que las solicitudes puedan ser por comunidad o comunidades; nunca debe limitarse el derecho de las comunidades indígenas a asociarse. Por tanto, se requiere cambiar a plural para garantizar que varias comunidades puedan aliarse para la solicitud de una concesión ya sea de radiodifusión o de telecomunicaciones. Manejar el término en singular limita la libertad de asociación entre dos o más comunidades. Por ejemplo, en el caso de una red de telefonía celular que quiere funcionar para una región que abarque muchas comunidades. El Artículo Constitucional nos habla en plural: "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres." Se tendría que incluir textualmente esta definición en el artículo 2 de los lineamientos.
- 2) Cuando hablamos de concesiones de uso social indígena, no nos podemos referir exclusivamente a comunidades. Es necesario agregar como posibles solicitantes las comunidades migrantes y las organizaciones indígenas.
- 3) Consideramos necesario que el análisis o evaluación de las solicitudes pueda ser realizado por un Comité de Evaluación conformado por expertos indígenas en radiodifusión y telecomunicaciones. La existencia de este Comité de Evaluación tendría que quedar incorporado en los Lineamientos, mencionándolo donde sea conveniente y detallándolo en la sección II de Procedimientos y Prevenciones.
- 4) Nunca debe limitarse el derecho de las comunidades indígenas a que puedan solicitar su concesión directamente o a través de una AC si así lo quieren, esta posibilidad de organización no debe excluirse.
- 5) Para validar la identificación del proyecto, es importante incluir en la solicitud que se presenten las cartas de apoyos de grupos de la comunidad, esto creemos ayuda a legitimar e identificar los grupos comunitarios que se pretende atender y permite vincular la solicitud a procesos existentes.
- 6) No se incluyó la obligación del IFT de mantener una lista de equipo confiscado a donar, el cual de acuerdo con la ley pueden solicitarlo los concesionarios indígenas.
- 7) Requerimos que haya compromisos claros de la autoridad para sacar un programa de apoyo a la comunicación indígena a través de capacitación, transferencia de equipos, asesoría técnica. Este programa se debe definir conjuntamente con la participación de los pueblos.
- 8) Se requiere que esta consulta vaya acompañada de compromisos claros en materia de políticas públicas incluso transversales (IFT-CDI-INALI-Educación Indígena, etc.) para apoyar la comunicación indígena, cuyo diseño y planeación se realice junto con los pueblos a través de otros foros consultivos posterior a este proceso.
- 9) La negativa que declara el Artículo 19 de los lineamientos no puede ser comprendida ni aceptada por los pueblos, pues si ellos hacen el esfuerzo de presentar su solicitud y además hacen su pago para que se realice el análisis de la misma, se requiere que entonces una respuesta y que esta sea en el menor tiempo posible. Si hay

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN
 028139
 SIN ANEXO

ausencias en la solicitud, que se notifique a las comunidades solicitantes para que cubran las ausencias.

- 10) En cuanto a coherencia del proyecto se había propuesto que la solicitud contemple la entrega de una propuesta programática acorde a los objetivos y fines del proyecto. Esto no es lo suficientemente claro o explícito en los lineamientos. La propuesta entregada previamente mencionaba lo siguiente:

De conformidad con los fines y naturaleza de la estación, el solicitante presentará su propuesta de programación, en la que señalará la pauta programática, debiendo detallar los horarios de transmisión y el origen de la programación, la cual deberá ser congruente con los fines de la estación.

Igualmente describirá el proceso de planeación, diseño y generación de la programación, destacando los procesos de organización propios del pueblo o comunidad, así como las instituciones comunitarias que intervienen. Del mismo modo tratándose de programación producida por otros medios, señalará las fuentes y acuerdos que le autorizan acceder a ésta. En el mismo proyecto señalará los recursos técnicos, económicos, organizativos y humanos que requiere para llevar a cabo el proyecto, si cuenta con ellos y la forma en que habrá de accederlos. En caso de que señale alguna colaboración específica con un comité u organización, anexará las cartas que lo respalden con los datos de contacto que permitan su confirmación.

El proyecto deberá definir claramente los objetivos de la estación, la propuesta programática que permitirá alcanzarlos, el proceso organizativo a través del cual se desarrollará dicha programación, los recursos que serán necesarios y la forma en que accederá a éstos: